



## ACUERDO N°083/2023

En sesión ordinaria de 9 de agosto de 2023, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

### VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°2 de 2009; en la Ley N°20.129; en la Ley N°19.880; y en el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación.

### TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, mediante Oficio Ordinario N°004 de 16 de enero de 2023, el Instituto Profesional Libertador de Los Andes (IPLA) solicitó a este organismo autorización para matricular estudiantes nuevos en el primer semestre 2023.
- 2) Que, mediante Oficio Ordinario N°032 de 23 de enero de 2023, el Consejo Nacional de Educación precisó que, para proceder a autorizar matrícula de nuevos estudiantes en instituciones de educación superior, es necesario que las instituciones se encuentren adscritas al régimen de supervisión establecido en la Ley N°20.129. Por ello, solicitó que IPLA manifestara expresamente su adscripción a dicho proceso y presentara información relevante como aquella relativa a la oferta académica 2023 informada a SIES, precisando las vacantes solicitadas para cada modalidad y jornada, su Informe de autoevaluación y las estrategias o planes de mejora que se hayan implementado.
- 3) Que, mediante el Oficio Ordinario N°007 de 27 de enero de 2023, el Instituto Profesional Libertador de Los Andes manifestó su decisión de someterse voluntariamente al proceso de supervisión ante el Consejo, al efecto de solicitar autorización para matricular estudiantes nuevos el primer semestre del 2023.
- 4) Que, en sesión ordinaria de 9 de febrero de 2023 del Consejo Nacional de Educación, a través del Acuerdo N°025/2023, se autorizó a IPLA para matricular estudiantes de primer año, considerando un máximo de 40 vacantes para cada una de las siguientes carreras: Ingeniería en Administración de Empresas Gestión Recursos Humanos, Ingeniería en Comercio Internacional, Servicio Social, Técnico de Nivel Superior en Administración de Empresas Gestión Recursos Humanos y Técnico de Nivel Superior en Educación Parvularia.
- 5) Que, en sesión ordinaria de 19 de julio de 2023 del Consejo Nacional de Educación, a través del Acuerdo N°074/2023, resolvió no acoger el recurso de apelación interpuesto por IPLA el 23 de junio de 2023, en contra de la Resolución Exenta de Acreditación Institucional N°692 que no acreditó a la institución y la Resolución Exenta de Acreditación Institucional N°715 que resolvió no acoger el Recurso de Reposición, ambas de la Comisión Nacional de Acreditación y mantener, en consecuencia, la decisión de no acreditar a la institución en las áreas de gestión institucional y docencia de pregrado.
- 6) Que, mediante el Oficio Ordinario N°180/157 de 19 de junio de 2023, el Instituto Profesional Libertador de Los Andes solicitó a este organismo autorización para matricular estudiantes nuevos en el segundo semestre de 2023.
- 7) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes presentados por el Instituto Profesional Libertador de Los Andes, y

### CONSIDERANDO:

- 1) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación administrar el proceso de supervisión institucional al que quedan sujetas las instituciones no acreditadas y las que no presentan su informe de autoevaluación una vez vencida su acreditación vigente, de conformidad con los artículos 16 bis y 22 de la Ley N°20.129.
- 2) Que, asimismo, las instituciones sujetas a supervisión están impedidas de impartir nuevas carreras o programas, así como de abrir nuevas sedes y aumentar sus vacantes; y no pueden matricular nuevos estudiantes, salvo que cuenten con autorización previa del Consejo Nacional de Educación.
- 3) Que, en ese contexto, el Consejo ha analizado la información aportada por el Instituto Profesional Libertador de Los Andes, especialmente la relacionada con la oferta académica para





la que solicita autorización de matrícula, su Informe de autoevaluación y su Plan de desarrollo estratégico 2019-2023, con especial atención en las debilidades detectadas por la institución, así como sus estrategias de mejora.

Asimismo, atendió a los indicadores y tendencia de la matrícula y oferta académica. En este sentido pudo constatar, según información publicada en SIES, que la matrícula total el año 2023 corresponde a 254 estudiantes. Del total de estudiantes matriculados el año 2023, 149 estudiantes se registraron en programas presenciales y 105 estudiantes en programas no presenciales; a su vez, 184 estudiantes cursan un programa conducente a un título de Técnico de Nivel Superior, mientras que 70 estudiantes lo hacen en programas conducentes a títulos profesionales.

Respecto de la oferta académica 2023, solicita autorización de matrícula para 10 carreras, de las cuales 5 corresponden a Técnico de Nivel Superior y 5 a Profesionales (3 de continuidad de estudios y 2 regulares) con un total de 800 vacantes. Por una parte, 400 en modalidad presencial y jornada vespertina, y por otra, 400 corresponden a vacantes para cursar planes en modalidad no presencial (online), tal como se muestra en la tabla a continuación.

Tipo de programa	Programa	Modalidad	
		Online	Presencial
Profesional	Ingeniería en Administración de Empresas Gestión RRHH (continuidad de estudios)	40	40
	Psicopedagogía (plan regular)	40	40
	Ingeniería en Prevención de Riesgos y Medio Ambiente (continuidad de estudios)	40	40
	Ingeniería en Comercio Internacional (continuidad de estudios)	40	40
	Servicio Social (plan regular)	40	40
TNS	Técnico de Nivel Superior en Educación Parvularia	40	40
	Técnico de Nivel Superior en Administración de Empresas Gestión RRHH	40	40
	Técnico de Nivel Superior en Prevención de Riesgos y Medio Ambiente	40	40
	Técnico de Nivel Superior en Trabajo Social	40	40
	Técnico de Nivel Superior en Comercio Internacional	40	40

- 4) Que, a partir de los datos disponibles, el Consejo constata que todos los programas para los que solicita autorización de matrícula registran vigencia previa. Asimismo, se verifica que en 2023 la institución registró matrícula de primer año en dos carreras para las cuales solicitó autorización en el primer semestre 2023, según Acuerdo N°025/2023, en específico Técnico de Nivel Superior en Administración de Empresas Gestión de Recursos Humanos y Técnico de Nivel Superior en Educación Parvularia. Además, registró matrícula de primer año el 2023 en un programa que no fue autorizado por el Consejo, en específico la carrera de Técnico de Nivel Superior en Trabajo Social.
- 5) Que, IPLA realizó una revisión y actualización de su oferta académica en el marco del proyecto FDI IAN19101 (Diseño e Implementación de Mecanismo y Sistema de Aseguramiento de la Calidad), en el año 2020, implementando “mesas de expertos” y comités curriculares con funciones específicas para su validación. Los programas de asignatura muestran una estructura similar en todas las carreras, además de los contenidos temáticos y la bibliografía, identifican las competencias y los resultados de aprendizaje, la metodología de enseñanza y el sistema de evaluación. Asimismo, cuenta con un reglamento de homologación, convalidación y reconocimiento de aprendizajes previos.
- 6) Que, los antecedentes presentados muestran que la institución se encuentra trabajando planificadamente sobre los aspectos a mejorar levantados en el proceso de autoevaluación, lo que le permite evidenciar algunos avances. Es el caso de la implementación de un Sistema Integral Automático de Gestión de Calidad -SIAGC- que permite el almacenamiento y administración de datos, los cuales pueden ser consultados por directivos, docentes y estudiantes de acuerdo con los procesos que corresponden a cada uno. Además, cuenta con seguimiento a los objetivos estratégicos por año del Plan de Desarrollo Estratégico (PDE) 2019-2023. Por último, IPLA cuenta con acciones recientes para el seguimiento de sus titulados, contactándolos telefónicamente y por medios escritos, para la aplicación de encuestas y presentación de ofertas de educación continua.
- 7) Que, a partir de la información entregada, se aprecia que los docentes se encuentran vinculados con el medio laboral en áreas pertinentes y que la institución dispone de mecanismos para su





selección y evaluación, incluyendo la trayectoria profesional de los docentes. Además, IPLA declara contar con una estructura docente para la modalidad online, aunque no precisa si los docentes cumplen con un perfil específico para ello.

- 8) Que, finalmente, los antecedentes presentados por IPLA sobre el cuerpo docente, infraestructura y servicios a los estudiantes permiten considerar que es posible atender la matrícula proyectada para el segundo semestre del año académico 2023, en condiciones razonables para asegurar el desarrollo regular de sus procesos formativos para la oferta de la modalidad presencial del Instituto. Sin embargo, respecto a la modalidad no presencial, si bien la institución cuenta con la Plataforma Moodle (campus virtual IPLA) y con la aplicación Zoom (21 sala virtuales), no incorpora su desarrollo y expansión en ninguno de los objetivos estratégicos de su PDE 2019-2023.
- 9) Que, por lo expuesto anteriormente, el Consejo considera razonable autorizar la solicitud de matrícula de estudiantes de primer año para el segundo semestre del año 2023, únicamente para la oferta académica presencial. Sin perjuicio de lo anterior, hace presente que en una futura solicitud de autorización de matrícula tendrá en especial consideración los avances que el Instituto evidencie en el contexto del proceso de supervisión institucional al que se encuentra adscrito.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:**

- 1) Autorizar al Instituto Profesional Libertador de Los Andes para matricular estudiantes de primer año, considerando un máximo de 40 vacantes para cada una de las siguientes carreras presenciales: Técnico de Nivel Superior en Educación Parvularia, Técnico de Nivel Superior en Administración de Empresas Gestión RRHH, Técnico de Nivel Superior en Prevención de Riesgos y Medio Ambiente, Técnico de Nivel Superior en Trabajo Social, Técnico de Nivel Superior en Comercio Internacional, Psicopedagogía (plan regular), Servicio Social (plan regular), Ingeniería en Administración de Empresas Gestión RRHH (continuidad de estudios), Ingeniería en Prevención de Riesgos y Medio Ambiente (continuidad de estudios) e Ingeniería en Comercio Internacional (continuidad de estudios).
- 2) Comunicar el presente acuerdo al Instituto Profesional Libertador de Los Andes.
- 3) Hacer presente que contra el presente acto es posible interponer un recurso de reposición en el término de 5 días.
- 4) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación, a la Superintendencia de Educación Superior y a la Comisión Nacional de Acreditación.



Firmado por:  
Anely Gabriela Ramírez Sánchez  
Jefe de Servicio  
Fecha: 04-09-2023 15:44 CLT  
Consejo Nacional de Educación



Firmado por:  
Luz María Budge Carvallo  
Presidenta  
Fecha: 04-09-2023 18:39 CLT  
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 5 de septiembre de 2023.

**Resolución Exenta N° 213**

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 85°, 87°, 89°, 90° y 102 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.129, de 2006, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N° 21.091, de 2018, del Ministerio de Educación, sobre educación superior; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2012, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;
- 2) Que, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.129, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus cometidos legales, administrar el proceso de supervisión institucional al que quedan sujetas las instituciones no acreditadas y las que no presentan su informe de autoevaluación una vez vencida su acreditación vigente;
- 3) Que las instituciones sujetas al proceso de supervisión se encuentran impedidas de impartir nuevas carreras o programas, así como de abrir nuevas sedes y aumentar sus vacantes y/o matricular nuevos estudiantes, salvo que cuenten con autorización previa de este organismo;
- 4) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 9 de agosto de 2023, el Consejo adoptó el Acuerdo N°083/2023, respecto a la solicitud realizada por el Instituto Profesional Libertador de Los Andes (IPLA), mediante oficio de 27 de enero de 2023 manifestó expresamente la intención de someterse al proceso de supervisión ante el Consejo Nacional de Educación y solicitó la autorización de matrícula de nuevos estudiantes, y
- 5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ejecútese el Acuerdo N°083/2023, del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 9 de agosto 2023, cuyo texto es el siguiente:

**“ACUERDO N°083/2023**

En sesión ordinaria de 9 de agosto de 2023, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:



**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°2 de 2009; en la Ley N°20.129; en la Ley N°19.880; y en el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación.

**TENIENDO PRESENTE:**

- 1) Que, mediante Oficio Ordinario N°004 de 16 de enero de 2023, el Instituto Profesional Libertador de Los Andes (IPLA) solicitó a este organismo autorización para matricular estudiantes nuevos en el primer semestre 2023.
- 2) Que, mediante Oficio Ordinario N°032 de 23 de enero de 2023, el Consejo Nacional de Educación precisó que, para proceder a autorizar matrícula de nuevos estudiantes en instituciones de educación superior, es necesario que las instituciones se encuentren adscritas al régimen de supervisión establecido en la Ley N°20.129. Por ello, solicitó que IPLA manifestara expresamente su adscripción a dicho proceso y presentara información relevante como aquella relativa a la oferta académica 2023 informada a SIES, precisando las vacantes solicitadas para cada modalidad y jornada, su Informe de autoevaluación y las estrategias o planes de mejora que se hayan implementado.
- 3) Que, mediante el Oficio Ordinario N°007 de 27 de enero de 2023, el Instituto Profesional Libertador de Los Andes manifestó su decisión de someterse voluntariamente al proceso de supervisión ante el Consejo, al efecto de solicitar autorización para matricular estudiantes nuevos el primer semestre del 2023.
- 4) Que, en sesión ordinaria de 9 de febrero de 2023 del Consejo Nacional de Educación, a través del Acuerdo N°025/2023, se autorizó a IPLA para matricular estudiantes de primer año, considerando un máximo de 40 vacantes para cada una de las siguientes carreras: Ingeniería en Administración de Empresas Gestión Recursos Humanos, Ingeniería en Comercio Internacional, Servicio Social, Técnico de Nivel Superior en Administración de Empresas Gestión Recursos Humanos y Técnico de Nivel Superior en Educación Parvularia.
- 5) Que, en sesión ordinaria de 19 de julio de 2023 del Consejo Nacional de Educación, a través del Acuerdo N°074/2023, resolvió no acoger el recurso de apelación interpuesto por IPLA el 23 de junio de 2023, en contra de la Resolución Exenta de Acreditación Institucional N°692 que no acreditó a la institución y la Resolución Exenta de Acreditación Institucional N°715 que resolvió no acoger el Recurso de Reposición, ambas de la Comisión Nacional de Acreditación y mantener, en consecuencia, la decisión de no acreditar a la institución en las áreas de gestión institucional y docencia de pregrado.
- 6) Que, mediante el Oficio Ordinario N°180/157 de 19 de junio de 2023, el Instituto Profesional Libertador de Los Andes solicitó a este organismo autorización para matricular estudiantes nuevos en el segundo semestre de 2023.
- 7) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes presentados por el Instituto Profesional Libertador de Los Andes, y

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación administrar el proceso de supervisión institucional al que quedan sujetas las instituciones no acreditadas y las que no presentan su informe de autoevaluación una vez vencida su acreditación vigente, de conformidad con los artículos 16 bis y 22 de la Ley N°20.129.
- 2) Que, asimismo, las instituciones sujetas a supervisión están impedidas de impartir nuevas carreras o programas, así como de abrir nuevas sedes y aumentar sus vacantes; y no pueden matricular nuevos estudiantes, salvo que cuenten con autorización previa del Consejo Nacional de Educación.
- 3) Que, en ese contexto, el Consejo ha analizado la información aportada por el Instituto Profesional Libertador de Los Andes, especialmente la relacionada con la oferta académica para la que solicita autorización de matrícula, su Informe de autoevaluación y su Plan de desarrollo estratégico 2019-2023, con especial atención en las debilidades detectadas por la institución, así como sus estrategias de mejora.

Asimismo, atendió a los indicadores y tendencia de la matrícula y oferta académica. En este sentido pudo constatar, según información publicada en SIES, que la matrícula total el año 2023 corresponde a 254 estudiantes. Del total de estudiantes matriculados el año 2023, 149



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/H4AEEK-585>



estudiantes se registraron en programas presenciales y 105 estudiantes en programas no presenciales; a su vez, 184 estudiantes cursan un programa conducente a un título de Técnico de Nivel Superior, mientras que 70 estudiantes lo hacen en programas conducentes a títulos profesionales.

Respecto de la oferta académica 2023, solicita autorización de matrícula para 10 carreras, de las cuales 5 corresponden a Técnico de Nivel Superior y 5 a Profesionales (3 de continuidad de estudios y 2 regulares) con un total de 800 vacantes. Por una parte, 400 en modalidad presencial y jornada vespertina, y por otra, 400 corresponden a vacantes para cursar planes en modalidad no presencial (online), tal como se muestra en la tabla a continuación.

Tipo de programa	Programa	Modalidad	
		Online	Presencial
Profesional	Ingeniería en Administración de Empresas Gestión RRHH (continuidad de estudios)	40	40
	Psicopedagogía (plan regular)	40	40
	Ingeniería en Prevención de Riesgos y Medio Ambiente (continuidad de estudios)	40	40
	Ingeniería en Comercio Internacional (continuidad de estudios)	40	40
	Servicio Social (plan regular)	40	40
TNS	Técnico de Nivel Superior en Educación Parvularia	40	40
	Técnico de Nivel Superior en Administración de Empresas Gestión RRHH	40	40
	Técnico de Nivel Superior en Prevención de Riesgos y Medio Ambiente	40	40
	Técnico de Nivel Superior en Trabajo Social	40	40
	Técnico de Nivel Superior en Comercio Internacional	40	40

- 4) Que, a partir de los datos disponibles, el Consejo constata que todos los programas para los que solicita autorización de matrícula registran vigencia previa. Asimismo, se verifica que en 2023 la institución registró matrícula de primer año en dos carreras para las cuales solicitó autorización en el primer semestre 2023, según Acuerdo N°025/2023, en específico Técnico de Nivel Superior en Administración de Empresas Gestión de Recursos Humanos y Técnico de Nivel Superior en Educación Parvularia. Además, registró matrícula de primer año el 2023 en un programa que no fue autorizado por el Consejo, en específico la carrera de Técnico de Nivel Superior en Trabajo Social.
- 5) Que, IPLA realizó una revisión y actualización de su oferta académica en el marco del proyecto FDI IAN19101 (Diseño e Implementación de Mecanismo y Sistema de Aseguramiento de la Calidad), en el año 2020, implementando “mesas de expertos” y comités curriculares con funciones específicas para su validación. Los programas de asignatura muestran una estructura similar en todas las carreras, además de los contenidos temáticos y la bibliografía, identifican las competencias y los resultados de aprendizaje, la metodología de enseñanza y el sistema de evaluación. Asimismo, cuenta con un reglamento de homologación, convalidación y reconocimiento de aprendizajes previos.
- 6) Que, los antecedentes presentados muestran que la institución se encuentra trabajando planificadamente sobre los aspectos a mejorar levantados en el proceso de autoevaluación, lo que le permite evidenciar algunos avances. Es el caso de la implementación de un Sistema Integral Automático de Gestión de Calidad -SIAGC- que permite el almacenamiento y administración de datos, los cuales pueden ser consultados por directivos, docentes y estudiantes de acuerdo con los procesos que corresponden a cada uno. Además, cuenta con seguimiento a los objetivos estratégicos por año del Plan de Desarrollo Estratégico (PDE) 2019-2023. Por último, IPLA cuenta con acciones recientes para el seguimiento de sus titulados, contactándolos telefónicamente y por medios escritos, para la aplicación de encuestas y presentación de ofertas de educación continua.
- 7) Que, a partir de la información entregada, se aprecia que los docentes se encuentran vinculados con el medio laboral en áreas pertinentes y que la institución dispone de mecanismos para su selección y evaluación, incluyendo la trayectoria profesional de los docentes. Además, IPLA declara contar con una estructura docente para la modalidad online, aunque no precisa si los docentes cumplen con un perfil específico para ello.
- 8) Que, finalmente, los antecedentes presentados por IPLA sobre el cuerpo docente, infraestructura y servicios a los estudiantes permiten considerar que es posible atender la matrícula proyectada



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/H4AEEK-585>

para el segundo semestre del año académico 2023, en condiciones razonables para asegurar el desarrollo regular de sus procesos formativos para la oferta de la modalidad presencial del Instituto. Sin embargo, respecto a la modalidad no presencial, si bien la institución cuenta con la Plataforma Moodle (campus virtual IPLA) y con la aplicación Zoom (21 sala virtuales), no incorpora su desarrollo y expansión en ninguno de los objetivos estratégicos de su PDE 2019-2023.

- 9) Que, por lo expuesto anteriormente, el Consejo considera razonable autorizar la solicitud de matrícula de estudiantes de primer año para el segundo semestre del año 2023, únicamente para la oferta académica presencial. Sin perjuicio de lo anterior, hace presente que en una futura solicitud de autorización de matrícula tendrá en especial consideración los avances que el Instituto evidencie en el contexto del proceso de supervisión institucional al que se encuentra adscrito.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:**

- 1) Autorizar al Instituto Profesional Libertador de Los Andes para matricular estudiantes de primer año, considerando un máximo de 40 vacantes para cada una de las siguientes carreras presenciales: Técnico de Nivel Superior en Educación Parvularia, Técnico de Nivel Superior en Administración de Empresas Gestión RRHH, Técnico de Nivel Superior en Prevención de Riesgos y Medio Ambiente, Técnico de Nivel Superior en Trabajo Social, Técnico de Nivel Superior en Comercio Internacional, Psicopedagogía (plan regular), Servicio Social (plan regular), Ingeniería en Administración de Empresas Gestión RRHH (continuidad de estudios), Ingeniería en Prevención de Riesgos y Medio Ambiente (continuidad de estudios) e Ingeniería en Comercio Internacional (continuidad de estudios).
- 2) Comunicar el presente acuerdo al Instituto Profesional Libertador de Los Andes.
- 3) Hacer presente que contra el presente acto es posible interponer un recurso de reposición en el término de 5 días.
- 4) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación, a la Superintendencia de Educación Superior y a la Comisión Nacional de Acreditación.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación.”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

**ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE**



Firmado por:  
Anely Gabriela Ramírez Sánchez  
Jefe de Servicio  
Fecha: 05-09-2023 17:31 CLT  
Consejo Nacional de Educación

ARS/AVP/msv  
DISTRIBUCION:

- Instituto Profesional Libertador de Los Andes.
- Ministerio de Educación.
- Superintendencia de Educación Superior.
- Comisión Nacional de Acreditación.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/H4AEEK-585>